República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO "ESTADIO FISCAL DE PARRAL", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL IND DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

DECRETO EXENTO N° 5359

Parral, 10 OCT 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
g) Convenio para la Administración de Recintos Deportivos **"ESTADIO FISCAL DE PARRAL"**, suscrito mediante Escritura Pública con fecha 21 de septiembre de 2023, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Parral.
h) Aprobación del Honorable Concejo Municipal en Sesión ordinaria efectuada con fecha 22 de agosto de 2023.
i) Resolución Exenta N°ML-00486/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, que aprueba Convenio para la Administración del Recinto Deportivo "**Estadio Fiscal de Parral**", suscrito entre la Dirección Regional del IND DEL Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

D E C R E T O:

I. APRUEBESE, Convenio para la Administración de Recintos Deportivos **"ESTADIO FISCAL DE PARRAL"**, suscrito mediante Escritura Pública con fecha 21 de septiembre de 2023, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile, de la Séptima Región del Mule, representado por su Director (S) don Zenen Jacinto Valenzuela Kleiber, y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

REP.N°2028-2023.-

mav

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN

DE RECINTOS DEPORTIVOS "ESTADIO FISCAL DE PARRAL"

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, ante mí, **ANGELITA DE LA PAZ HORMAZÁBAL ALEGRÍA**, Abogada, Notaria Pública de las Comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Pencahue, Pelarco y Río Claro, con oficio en esta ciudad, calle uno sur número novecientos veinticinco, local uno, comparecen: Don **ZENEN JACINTO VALENZUELA KLEIBER,** chileno, casado, cédula nacional de Identidad número 5.425.176-9, en su calidad de Director Regional (s) del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de la Séptima Región del Maule, según se acreditará, Rol Único Tributario número 61.107.000-4, servicio público descentralizado creado por la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, ambos domiciliados en 4 Norte N° 251 de la comuna de Talca, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o "IND", y doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, chilena, casada, Cédula nacional de Identidad número10.604.200-4, en su carácter de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral**,** según se acreditará, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral, en adelante también e indistintamente "el Administrador", ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** El Instituto es dueño del recinto deportivo denominado **"Estadio Fiscal de Parral"**, ubicado fuera del radio urbano de la comuna de Parral, de una superficie aproximada de 62.901 m2 con 180 m. de frente por la calle dos sur, camino público a Catillo, y 349.45 metros de fondo. La propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas 383 Número 256 del Registro de Propiedades del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Parral. **SEGUNDO:** El compareciente, don **ZENEN VALENZUELA KLEIBER,** en la representación que inviste, y en ejercicio de la facultad que expresamente le

confiere la letra j) del artículo doce de la ley número diecinueve mil setecientos doce, Ley del Deporte, viene por el presente acto en encargar la gestión del recinto deportivo individualizado en la cláusula anterior a la Ilustre Municipalidad de Parral. Por su parte, doña **Paula Retamal Urrutia,** en nombre y representación de la Municipalidad de Parral**,** viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta el Instituto. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad del administrador mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan. **TERCERO:** El Administrador recibirá la administración del referido recinto deportivo, bajo inventario y junto a los libros de contabilidad y demás antecedentes y documentos relacionados con el recinto, de lo que se dejará constancia en acta que las partes suscribirán. **CUARTO:** A contar de la fecha de entrega del recinto, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrador efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes. **QUINTO:** El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto, que se detallan en el Anexo N° 1, que debidamente conocido por las partes, se protocoliza bajo el número 1204 con esta fecha en esta misma Notaria y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Las obras se ejecutarán

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

según el calendario que en el mismo anexo se especifica. Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio del Instituto, sin que exista obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto. **SEXTO:** Al Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que se lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los horarios y "Tarifas de Uso Deportivo" que se establecen en Anexo N° 2, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma Notaria y se entiende formar parte integrante del presente convenio. **SÉPTIMO:** El Administrador queda autorizado para realizar en el recinto, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio, las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el Anexo N° 3, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma notaria y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto, ni podrán ser contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del administrador dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no deportivas de que trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa del Instituto calificar si una actividad realizada en el recinto tiene el carácter de deportiva o de no deportiva. **OCTAVO:** El Administrador deberá recaudar por cuenta del Instituto las "Tarifas de Uso Deportivo" del recinto que pague el público usuario, que deberán ser invertidas por aquél en el mismo recinto. La mejoras que se efectúen por el Administrador con el dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

adicionales a las indicadas en el Anexo N° 1. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto del presente convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales provenientes de su gestión. **NOVENO:** La contratación del personal necesario para la administración del recinto será de responsabilidad del Administrador, y no tendrá en caso alguno vinculación de dependencia o subordinación del Instituto, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos. **DÉCIMO:** El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberá entregar semestralmente al Instituto un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica y gas y cualquier otro que le correspondiere al recinto. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, deberá incluir certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo. **UNDÉCIMO:** Queda prohibido al Administrador la cesión, a cualquier título, de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud del presente convenio. **DUODÉCIMO:** El Instituto a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, designará a un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que anotará los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contraídas por el

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

presente convenio. Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae por el presente convenio, el Administrador en este acto entrega un pagaré a la vista suscrito ante notario por la suma de $ 0.-, documento que se singulariza en recibo anexo. **DÉCIMO TERCERO:** Cualquier incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones que asume por el presente convenio, facultará al Instituto a ponerle término y a cobrar la garantía referida en la cláusula anterior. **DÉCIMOCUARTO:** La entrega del recinto al Administrador se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio. **DÉCIMOQUINTO:** El presente convenio tendrá una duración de cinco años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra con al menos 120 de anticipación, reservándose, además, el Instituto la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época. Los gastos notariales que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo del Administrador. La personería de don Zenen Valenzuela Kleiber, para actuar en nombre y representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile Región del Maule, consta de Resoluciones Exentas N° 857/174/2023 de 10 de abril de 2023, N° 857/182/2023, de 20 de abril de 2023, N° 857/187/2023, de 26 de abril de 2023 y N° 857/273/2023, de 16 de junio de 2023, todas de la Dirección Nacional del IND, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes. La personería de doña Paula Retamal Urrutia**,** para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta de Decreto Afecto N° 1.282 de 29 de junio de 2021, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, ratifica y firma.-

Se da copia.- Minutar recepcionada del correo electrónico de la abogada doña Mariela Amaro Alvear mariela.amaro@ind.cl.-

Número de repertorio: 2028-2023.- DOY FE.-

ZENEN JACINTO VALENZUELA KLEIBER

p.p. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

p.p ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

2. **APRUEBASE,** los anexos suscritos por la Municipalidad de Parral, protocolizados con la misma fecha del convenio en la notaría de doña Angelita de la Paz Hormazabal Alegría, los que forman parte integrante del convenio de administración aprobado anteriormente.

3. **DEJASE CONSTANCIA,** que a fin de continuar con el funcionamiento del recinto deportivo y las acciones ejecutadas en el mismo, se entiende que el presente convenio viene a dar continuidad al suscrito el año 2018. De ahí que la Municipalidad de Parral pueda asumir los gastos ejecutados entre el término de ese convenio y la total tramitación de este acto, en razón de la continuidad y buen servicio que demanda la implementación de la administración que le es encomendada.

4. **DEJASE CONSTANCIA** que la dictación del presente acto administrativo no irroga gasto alguno con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

5. **DESIGNASE** al Encargado de Recintos de la Dirección Regional como administrador y contraparte técnica institucional del convenio que por este acto se aprueba.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON ZENEN JACINTO VALENZUELA KLEIBER, DIRECTOR REGIONAL (S) EN REPRESENTACIÓN DE INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE DE LA SÉPTIMA REGIÓN DEL MAULE".

II. **ESTABLÉZCASE,** que se entienden como válidamente ejecutados todos los pagos verificados con ocasión de la administración del estadio desde el término del convenio anterior hasta la total tramitación de este decreto, cuyo objetivo es dar continuidad al convenio suscrito entre ambas instituciones en el año 2018 y por ende, el buen servicio que requiere la implementación de la administración antes indicada.

III. **ESTABLÉZCASE,** que para todos los efectos la **Unidad Técnica** de este Convenio para la Administración del Recinto Deportivo **"Estadio Fiscal de Parral"** será la

Dirección de Servicios Generales, quienes se encargaran del cumplimiento y ejecución de este convenio y demás actividades que tengan relación con este.

IV. **IMPÚTESE,** la ejecución de este Convenio para la Administración del Recinto Deportivo **"Estadio Fiscal de Parral"** al ítem presupuestario según corresponda conforme a la naturaleza del respectivo gasto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS DIGITALES:

1. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) (alejandro.faundez@parral.cl) (nelson.lopez@parral.cl)
2. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl)
3. Administración, Ilustre Municipalidad de Parral (paula.retamal@parral.cl) (michele.hiribarren@parral.cl)
4. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
5. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
6. SS.GG, Ilustre Municipalidad de Parral (jose.gatica@parral.cl) (leticia.inostroza@parral.cl)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

APRUEBA CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL **RECINTO DEPORTIVO "ESTADIO** FISCAL DE PARRAL**",** SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL IND DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **ML-00486/2023**

TALCA, **miércoles, 4 de octubre de 2023**

VISTOS:

a) La Constitución Política de la República.
b) La Ley N° 19.712, del Deporte.
c) La Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
d) Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
e) Resolución TR. N° 098, de 17 de julio de 2004, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que aprueba formato tipo de convenio para la administración de recinto deportivo del patrimonio del Instituto Nacional de Deportes de Chile, tomado de razón con fecha 1 de septiembre de 2004.
f) Resolución Exenta N° 268 de 6 de agosto de 2018, de la Dirección Regional del IND del Maule, que aprueba convenio administración recinto deportivo Estadio Fiscal de Parral.
g) Resolución Exenta RA N° 857/174/2023 de 10 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del IND, que designa a Director Regional (S) del IND del Maule.
h) Resolución Exenta N° 857/182/2023, de 20 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del IND, que encomienda funciones directivas a Director Regional del IND del Maule.
i) Resolución Exenta N° 857/187/2023, de 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del IND, que establece orden de subrogación del cargo de Director Regional del IND del Maule.
j) Resolución Exenta RA N° 857/273/2023, de 16 de junio de 2023, de la Dirección Nacional del IND, que prorroga nombramiento del Director Regional del Maule.
k) Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 19.712, creó el Instituto Nacional de Deportes de Chile (IND), que es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual le corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, así como también, la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la ley.

2. Que, es misión del IND, promover, desarrollar y obtener logros en el deporte y la actividad física, que fomenta la adherencia y valores propios de la ética deportiva de la población, a través de la ejecución de planes y programas deportivos, de infraestructura, y el financiamiento de proyectos, de una manera participativa, entretenida e inclusiva, para contribuir a que todas las personas puedan tener una calidad de vida saludable, activa y feliz.

3. Que, conforme lo dispuesto en las letras j) y o) del artículo 12 de la Ley N° 19.712, el IND tiene la función de administrar los recintos e instalaciones que formen parte de su patrimonio, así como, ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

4. Que, según lo dispuesto en la letra e) del artículo 22 de la Ley N° 19.712, es función de las Direcciones Regionales del Instituto, fomentar la creación, a nivel regional, provincial y comunal, de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos.

5. Que, de acuerdo al artículo 23 letra f), de la ley del deporte, corresponde especialmente al Director Regional, la función de administrar los bienes y recursos de la Dirección Regional, y celebrar los actos y contratos necesarios para tales fines.

6. Que, el IND es dueño del recinto deportivo denominado "Estadio Fiscal de Parral", ubicado fuera del radio urbano de la comuna de Parral, de una superficie aproximada de 62.901 m2, inscrito a su nombre a fojas 383, N° 256, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, del año 2003.

7. Que, considerando el emplazamiento geográfico del referido recinto y la falta de personal idóneo que pueda dedicarse preferentemente a las tareas propias de su administración directa, resulta necesario recurrir a la administración de este a través de un tercero, por encargo de gestión.

8. Que, la modalidad de administración por encargo de gestión, encuentra su fundamento en el artículo 12 literal j) de la Ley 19.712, el cual establece que el Instituto Nacional de Deportes de Chile está facultado para encargar la gestión del todo o parte de los recintos e instalaciones que conforman su patrimonio a las municipalidades o a personas naturales o a personas jurídicas de derecho público o privado a través de convenios o concesiones en los que deberá establecerse y asegurarse el cumplimiento de los fines de la institución y el debido resguardo de su patrimonio.

9. Que, el artículo 34 de la ley 18.575, prescribe que, "Los servicios públicos podrán encomendar la ejecución de acciones y entregar la administración de establecimientos o bienes de su propiedad, a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado".

10. Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Instituto elaboró un formato tipo de convenio para la administración de sus recintos deportivos, el cual fue aprobado mediante Resolución TR. N° 098 de 17 de julio de 2004, tomado de razón con fecha 1 de septiembre de 2004.

11. Que, respecto del inmueble singularizado en el numeral 6 precedente, la I. Municipalidad de Parral, requiere continuar con la administración de este, para lo cual acompañó el respectivo plan de inversión anual.

12. Que, en efecto, durante el año 2018, el Instituto Nacional de Deportes Región del Maule, entregó en administración el recinto deportivo Estadio Fiscal de Parral, en administración a la Ilustre Municipalidad de Parral, suscribiéndose en dicha oportunidad el respectivo convenio de administración. Por tanto, la administración del recinto, viene a ser una continuidad de la establecida en dicho convenio de administración suscrito el año 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 268 de 6 de agosto de 2018.

13. Que, así las cosas, el Director Regional en virtud de su facultad privativa ya enunciada, teniendo en consideración el principio de razonabilidad que rige el actuar de los Órganos de la Administración del Estado, ha decidido dar continuidad a la administración del recinto deportivo en comento, que lleva a cabo la Municipalidad de Parral, considerando la buena gestión desarrollada durante los últimos años.

14. Que, resulta imperioso e indispensable para el IND, contar con un administrador del recinto deportivo en cuestión, ya que el IND no cuenta con recursos presupuestarios, ni humanos que permitan administrarlo, por lo que entregar su administración a la Municipalidad de Parral, permite dar cumplimiento a las necesidades del Servicio, y a los principios de eficiencia, eficacia y ahorro que rigen los actos de la administración pública.

15. Que, asimismo, el IND tiene el deber legal de resguardar el patrimonio público, debiendo tomar las acciones necesarias para que éste no sufra un menoscabo, que impida cumplir con la satisfacción del interés general a que está llamado cumplir este Servicio.

16. Que, la Municipalidad de Parral continuará realizando todas las actuaciones y actividades necesarias para que el señalado recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación del inmueble, disponiendo para ello, de una mayor capacidad de gestión y administración.

17. Que, así las cosas, con fecha 21 de septiembre de 2023, la Ilustre Municipalidad de Parral y el Instituto Nacional de Deportes, Dirección Regional del Maule, celebraron convenio para la administración del recinto deportivo Estadio Fiscal de Parral", que corresponde al formato tipo de convenio tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 1 de septiembre de 2004, cuya aprobación resulta necesaria para su perfeccionamiento.

18. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE Convenio para la Administración del Recinto Deportivo "Estadio Fiscal de Parral", celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGIÓN DEL MAULE, y la MUNICIPALIDAD DE PARRAL, mediante escritura pública de fecha 21 de septiembre de 2023 en la Notaría de doña Angelita de la Paz Hormazabal Alegría, cuyo texto es el siguiente:

REP.N°2028-2023.-

mav

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN

DE RECINTOS DEPORTIVOS "ESTADIO FISCAL DE PARRAL"

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, ante mí, **ANGELITA DE LA PAZ HORMAZÁBAL ALEGRÍA**, Abogada, Notaria Pública de las Comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Pencahue, Pelarco y Río Claro, con oficio en esta ciudad, calle uno sur número novecientos veinticinco, local uno, comparecen: Don **ZENEN JACINTO VALENZUELA KLEIBER,** chileno, casado, cédula nacional de Identidad número [redacted] en su calidad de Director Regional (s) del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de la Séptima Región del Maule, según se acreditará, Rol Único Tributario número 61.107.000-4, servicio público descentralizado creado por la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, ambos domiciliados en 4 Norte N° 251 de la comuna de Talca, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o "IND", y doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, chilena, casada, Cédula nacional de Identidad número10.604.200-4, en su carácter de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral**,** según se acreditará, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral, en adelante también e indistintamente "el Administrador", ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** El Instituto es dueño del recinto deportivo denominado **"Estadio Fiscal de Parral"**, ubicado fuera del radio urbano de la comuna de Parral, de una superficie aproximada de 62.901 m2 con 180 m. de frente por la calle dos sur, camino público a Catillo, y 349.45 metros de fondo. La propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas 383 Número 256 del Registro de Propiedades del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Parral. **SEGUNDO:** El compareciente, don **ZENEN VALENZUELA KLEIBER,** en la representación que inviste, y en ejercicio de la facultad que expresamente le

confiere la letra j) del artículo doce de la ley número diecinueve mil setecientos doce, Ley del Deporte, viene por el presente acto en encargar la gestión del recinto deportivo individualizado en la cláusula anterior a la Ilustre Municipalidad de Parral. Por su parte, doña **Paula Retamal Urrutia,** en nombre y representación de la Municipalidad de Parral**,** viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta el Instituto. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad del administrador mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan. **TERCERO:** El Administrador recibirá la administración del referido recinto deportivo, bajo inventario y junto a los libros de contabilidad y demás antecedentes y documentos relacionados con el recinto, de lo que se dejará constancia en acta que las partes suscribirán. **CUARTO:** A contar de la fecha de entrega del recinto, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrador efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes. **QUINTO:** El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto, que se detallan en el Anexo N° 1, que debidamente conocido por las partes, se protocoliza bajo el número 1204 con esta fecha en esta misma Notaria y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Las obras se ejecutarán

según el calendario que en el mismo anexo se especifica. Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio del Instituto, sin que exista obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto. **SEXTO:** Al Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que se lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los horarios y "Tarifas de Uso Deportivo" que se establecen en Anexo N° 2, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma Notaria y se entiende formar parte integrante del presente convenio. **SÉPTIMO:** El Administrador queda autorizado para realizar en el recinto, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio, las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el Anexo N° 3, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma notaria y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto, ni podrán ser contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del administrador dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no deportivas de que trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa del Instituto calificar si una actividad realizada en el recinto tiene el carácter de deportiva o de no deportiva. **OCTAVO:** El Administrador deberá recaudar por cuenta del Instituto las "Tarifas de Uso Deportivo" del recinto que pague el público usuario, que deberán ser invertidas por aquél en el mismo recinto. La mejoras que se efectúen por el Administrador con el dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas

adicionales a las indicadas en el Anexo N° 1. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto del presente convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales provenientes de su gestión. **NOVENO:** La contratación del personal necesario para la administración del recinto será de responsabilidad del Administrador, y no tendrá en caso alguno vinculación de dependencia o subordinación del Instituto, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos. **DÉCIMO:** El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberá entregar semestralmente al Instituto un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica y gas y cualquier otro que le correspondiere al recinto. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, deberá incluir certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo. **UNDÉCIMO:** Queda prohibido al Administrador la cesión, a cualquier título, de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud del presente convenio. **DUODÉCIMO:** El Instituto a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, designará a un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que anotará los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contraídas por el

presente convenio. Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae por el presente convenio, el Administrador en este acto entrega un pagaré a la vista suscrito ante notario por la suma de $ 0.-, documento que se singulariza en recibo anexo. **DÉCIMO TERCERO:** Cualquier incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones que asume por el presente convenio, facultará al Instituto a ponerle término y a cobrar la garantía referida en la cláusula anterior. **DÉCIMOCUARTO:** La entrega del recinto al Administrador se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio. **DÉCIMOQUINTO:** El presente convenio tendrá una duración de cinco años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra con al menos 120 de anticipación, reservándose, además, el Instituto la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época. Los gastos notariales que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo del Administrador. La personería de don Zenen Valenzuela Kleiber, para actuar en nombre y representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile Región del Maule, consta de Resoluciones Exentas N° 857/174/2023 de 10 de abril de 2023, N° 857/182/2023, de 20 de abril de 2023, N° 857/187/2023, de 26 de abril de 2023 y N° 857/273/2023, de 16 de junio de 2023, todas de la Dirección Nacional del IND, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes. La personería de doña Paula Retamal Urrutia**,** para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta de Decreto Afecto N° 1.282 de 29 de junio de 2021, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, ratifica y firma.-

Se da copia.- Minutar recepcionada del correo electrónico de la abogada doña Mariela Amaro Alvear mariela.amaro@ind.cl.-

Número de repertorio: 2028-2023.- DOY FE.-

ZENEN JACINTO VALENZUELA KLEIBER

p.p. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

p.p ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

2. APRUEBASE, los anexos suscritos por la Municipalidad de Parral, protocolizados con la misma fecha del convenio en la notaría de doña Angelita de la Paz Hormazabal Alegría, los que forman parte integrante del convenio de administración aprobado anteriormente.

3. DEJASE CONSTANCIA, que a fin de continuar con el funcionamiento del recinto deportivo y las acciones ejecutadas en el mismo, se entiende que el presente convenio viene a dar continuidad al suscrito el año 2018. De ahí que la Municipalidad de Parral pueda asumir los gastos ejecutados entre el término de ese convenio y la total tramitación de este acto, en razón de la continuidad y buen servicio que demanda la implementación de la administración que le es encomendada.

4. DEJASE CONSTANCIA que la dictación del presente acto administrativo no irroga gasto alguno con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

5. DESIGNASE al Encargado de Recintos de la Dirección Regional como administrador y contraparte técnica institucional del convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
IND
Instituto Nacional de Deportes

ZENEN JACINTO VALENZUELA KLEIBER
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCION REGIONAL DE MAULE

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=27201990&hash=20931

MAA/LQG

REP.N°2028-2023.-

mav

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN

DE RECINTOS DEPORTIVOS "ESTADIO FISCAL DE PARRAL"

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, ante mí, **ANGELITA DE LA PAZ HORMAZÁBAL ALEGRÍA**, Abogada, Notaria Pública de las Comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Pencahue, Pelarco y Río Claro, con oficio en esta ciudad, calle uno sur número

novecientos veinticinco, local uno, comparecen: Don **ZENEN JACINTO VALENZUELA KLEIBER,** chileno, casado, cédula nacional de Identidad número 5.425.176-9, en su calidad de Director Regional (s) del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de la Séptima Región del Maule según se acreditará, Rol Único Tributario número 61.107.000-4, servicio público descentralizado creado por la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, ambos domiciliados en 4 Norte N° 251 de la comuna de Talca, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o "IND", y doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, chilena, casada, Cédula nacional de Identidad número10.604.200-4, en su carácter de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, según se acreditará, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral, en adelante también e indistintamente "el Administrador", ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** El Instituto es dueño del recinto deportivo denominado **"Estadio Fiscal de Parral"**, ubicado fuera del radio urbano de la comuna de Parral, de una superficie aproximada de 62.901 m2 con 180 m. de frente por la calle dos sur, camino público a Catillo, y 349.45 metros de fondo. La propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas 383 Número 256 del Registro de Propiedades del año 2003 del

Conservador de Bienes Raíces de Parral. **SEGUNDO:** El compareciente, don **ZENEN VALENZUELA KLEIBER,** en la representación que inviste, y en ejercicio de la facultad que expresamente le confiere la letra j) del artículo doce de la ley número diecinueve mil setecientos doce, Ley del Deporte, viene por el presente acto en encargar la gestión del recinto deportivo individualizado en la cláusula anterior a la Ilustre Municipalidad de Parral. Por su parte, doña **Paula Retamal Urrutia,** en nombre y representación de la Municipalidad de Parral, viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta el Instituto. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad del administrador mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan. **TERCERO:** El Administrador recibirá la administración del referido recinto deportivo, bajo inventario y junto a los libros de contabilidad y

demás antecedentes y documentos relacionados con el recinto, de lo que se dejará constancia en acta que las partes suscribirán. **CUARTO:** A contar de la fecha de entrega del recinto, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrador efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes. **QUINTO:** El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto, que se detallan en el Anexo N° 1, que debidamente conocido por las partes, se protocoliza bajo el número 1204 con esta fecha en esta misma Notaria y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Las obras se ejecutarán según el calendario que en el mismo anexo se especifica. Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio del Instituto, sin que exista obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto. **SEXTO:** Al Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que se lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los horarios y "Tarifas de Uso

Deportivo" que se establecen en Anexo N° 2, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma Notaria y se entiende formar parte integrante del presente convenio. **SÉPTIMO:** El Administrador queda autorizado para realizar en el recinto, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio, las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el Anexo N° 3, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma notaria y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto, ni podrán ser contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del administrador dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no deportivas de que trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa del Instituto calificar si una actividad realizada en el recinto tiene el carácter de deportiva o de no deportiva. **OCTAVO:** El Administrador deberá recaudar por cuenta del Instituto las "Tarifas de Uso Deportivo" del recinto que pague el público usuario, que deberán ser invertidas por aquél en el mismo recinto. La mejoras que se efectúen por el Administrador con el dinero proveniente de tales

tarifas serán consideradas adicionales a las indicadas en el Anexo N° 1. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto del presente convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales provenientes de su gestión. **NOVENO:** La contratación del personal necesario para la administración del recinto será de responsabilidad del Administrador, y no tendrá en caso alguno vinculación de dependencia o subordinación del Instituto, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos. **DÉCIMO:** El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberá entregar semestralmente al Instituto un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica y gas y cualquier otro que le correspondiere al recinto. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, deberá incluir certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo.

UNDÉCIMO: Queda prohibido al Administrador la cesión, a cualquier título, de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud del presente convenio. **DUODÉCIMO:** El Instituto a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, designará a un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que anotará los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contraídas por el presente convenio. Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae por el presente convenio, el Administrador en este acto entrega un pagaré a la vista suscrito ante notario por la suma de $ 0.-, documento que se singulariza en recibo anexo. **DÉCIMO TERCERO:** Cualquier incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones que asume por el presente convenio, facultará al Instituto a ponerle término y a cobrar la garantía referida en la cláusula anterior. **DÉCIMOCUARTO:** La entrega del recinto al Administrador se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio. **DÉCIMOQUINTO:** El presente convenio tendrá una

duración de cinco años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra con al menos 120 de anticipación, reservándose, además, el Instituto la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época. Los gastos notariales que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo del Administrador. La personería de don Zenen Valenzuela Kleiber, para actuar en nombre y representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile Región del Maule, consta de Resoluciones Exentas N° 857/174/2023 de 10 de abril de 2023, N° 857/182/2023, de 20 de abril de 2023, N° 857/187/2023, de 26 de abril de 2023 y N° 857/273/2023, de 16 de junio de 2023, todas de la Dirección Nacional del IND, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes. La personería de doña Paula Retamal Urrutia, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta de Decreto Afecto N° 1.282 de 29 de junio de 2021, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, ratifica y firma.- Se da copia.- Minutar recepcionada del correo electrónico de la abogada doña Mariela Amaro Alvear mariela.amaro@ind.cl.-

ANGELITA DE LA PAZ HORMAZABAL ALEGRIA
NOTARIO PUBLICO DE TALCA

Número de repertorio: 2028-2023.- DOY FE.-

5.425.176-9

ZENEN JACINTO VALENZUELA KLEIBER

p.p. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

10.604.200-4

PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

p.p ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ANGELITA DE LA PAZ HORMAZABAL ALEGRIA NOTARIO PUBLICO TALCA - CHILE

LA COPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL - TALCA

21 SEP 2023

ANGELITA DE LA PAZ HORMAZABAL ALEGRIA NOTARIO PUBLICO TALCA - CHILE

PROTOCOLIZADO CON EL N° 1204
y anotado en el REPERTORIO N° 2028
TALCA, 21 SEP 2023

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISIÓN DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

ANEXO N°1

PLAN DE INVERSION TRIMESTRAL

RECINTO
DIRECCION
INSTITUCION ADMINISTRADORA

REGION
COMUNA
TELEFONO
MAIL

N° ITEM	DETALLE DE ITEM OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION	MONTO ITEM $ 1° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ 2° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ 3° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ 4° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ TOTAL ANUAL
1	Cierre perimetral Cancha 2 y 3	$500.000	$500.000			**$1.000.000**
2	Construcción Galerías móviles para cancha 2	$2.500.000	$2.500.000			**$5.000.000**
3	Arreglo de iluminación de cancha Sintética	$1.000.000				**$1.000.000**
4	Cambio de focos quemados en Torres de iluminación Cancha 1	$1.500.000				**$1.500.000**
SUMA DE ITEM $ POR TRIMESTRE						

NOTARIO PÚBLICO TERMAZABAL ALEGRIA ALEGRIA

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISIÓN DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

ANEXO N°1 (A)

PLAN DE INVERSION TRIMESTRAL

RECINTO
DIRECCION
INSTITUCION ADMINISTRADORA

REGION
COMUNA
TELEFONO
MAIL

N° ITEM	DETALLE DE ITEM OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION	MONTO ITEM $ 1° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ 2° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ 3° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ 4° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ TOTAL ANUAL
5	Mantención SS.HH. y Camarines	$18.000.000	$18.000.000	$18.000.000	$18.000.000	**$72.000.000**
	Mantención de áreas de tránsito					
	Mantención general césped cancha 1 y 2 (según manual de mantención)					
	Riego de canchas 1 y 2					
	Marcado de canchas, instalación de mallas,					
	Desmalezamiento de estadio en general incluyendo cancha 3					
	Mantención Pista Atlética					
6	Mantención Bombas y Sistema de Riego	$1.000.000			$1.000.000	**$2.000.000**
7						
8						
SUMA DE ITEM $ POR TRIMESTRE		**$24.600.000**	**$21.100.000**	**$18.100.000**	**$19.100.000**	**=$82.900.000**

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISIÓN DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

ANEXO N°2

CALENDARIO DE USO DEL RECINTO

RECINTO Estadio "Nelson J. Rojas"
DIRECCION
INSTITUCION ADMINISTRADORA

REGION
COMUNA
TELEFONO
MAIL

N°	DATOS USUARIO Y SERVICIO	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							5			TOTAL DÍAS
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	
1	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA	"Buenos Aires" 3era División "B"																															
	Servicio solicitado	Cancha Nº 1							Cancha Nº 1							Cancha Nº 1							Cancha Nº 1							"			8
	Días uso servicio				X			X				X								X		X					X						
	Tarifa convenida $	0														0																	
2	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA	Asociación de Fútbol de Parral																															
	Servicio solicitado	Canchas							Canchas							Canchas							Canchas										20
	Días uso servicio		X		X		X	X		X		X		X	X		X		X		X	X		X		X		X	X		X		
	Tarifa convenida $	0							0							0							0										
3	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA	Club Atletismo de Parral																															
	Servicio solicitado	Pista Atlet							Pista Atlet.							Pista Atlet.							Pista Atlet.										20
	Días uso servicio	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			X	X	X	X	X						
	Tarifa convenida $	0							0							0							0										

NOTARIO PUBLICO ALEGRIA MAZABAL ALEGRIA ANGELICA DE LOPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISIÓN DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

ANEXO N°2 (A)
CALENDARIO DE USO DEL RECINTO

RECINTO
DIRECCION
INSTITUCION ADMINISTRADORA

REGION
COMUNA
TELEFONO
MAIL

N°	DATOS USUARIO Y SERVICIO	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							5			TOTAL DÍAS
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	
1	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA	CLUB ATLETISMO PABLO NERUDA.-																															20
	Servicio solicitado	PISTA							PISTA							PISTA							PISTA										
	Días uso servicio	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X			X	X	X	X	X			X	X	X	X	X			X	X	X	
	Tarifa convenida $	0							0							0							0							0			
2	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA	ESCUELA DE FUTBOL "UNIÓN HISPANA"																															
	Servicio solicitado	CANCHA Nº 2							CANCHA Nº 2							CANCHA Nº 2							CANCHA Nº 2										
	Días uso servicio		X		X					X		X					X		X					X		X							
	Tarifa convenida $																																
3	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA																																
	Servicio solicitado																																
	Días uso servicio																																
	Tarifa convenida $																																

LA PAZ HORMAZABAL ALEGRIA
NOTARIO PUBLICO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISIÓN DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

LISTADO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

RECINTO REGION
DIRECCION COMUNA
INSTITUCION ADMINISTRADORA TELEFONO MAIL

N°	Tipo de Actividad o Prestación No Deportiva (De Responsabilidad y Beneficio exclusivo del Administrador)	Frecuencia mensual	Frecuencia trimestral	Frecuencia anual	Valor total mensual $ (IVA incluido)
1	ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO PARA LOS NIÑOS.-				0.-
2	ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y CULTURALES.-				0.-
3	ACTIVIDADES A BENEFICIOS.-				0.-
4					
5					
6					
	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO $				0.-

LA COPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL - TALCA

21 SEP 2023

Formato tipo
DSB 051009

CERTIFICO: QUE HOY ESTE DOCUMENTO SE PROTOCOLIZA CON EL Nº 1204 EN 03 FOJAS Y ANOTA EN EL REPERTORIO CON EL Nº 2028
TALCA,.....
21 SEP 2023

ANGELITA DE LA PAZ HORMAZABAL ALEGRIA NOTARIO PUBLICO TALCA - CHILE